

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA  FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA  Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA  . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 1 de 41.

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCIÓN  
COLOMBIANA  
"FONMITEX"**

**ACTUALIZACION REGLAMENTO CODIGO DE ETICÀ Y BUEN GOBIERNO.**

**CONSIDERANDO**

A. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, el decreto 1068 de 2015 y la **CIRCULAR EXTERNA 94 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025** expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, establece la obligación de adoptar un Código de Ética y Buen Gobierno en donde se establezca el manejo de las relaciones entre la Junta Directiva, la administración, Control Social, los empleados de **FONMITEX**, las políticas y metas, la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen Gobierno, recomendaciones de la UIAF y GAFI, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

B. Que el objetivo general de la implementación del Código de Ética y Buen Gobierno, es poner a disposición de los asociados (as), Directivos, Administradores, Órganos de Control y Vigilancia, es un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

C. Que el Estatuto Social de **FONMITEX** establece que, dentro de las facultades legales de la asamblea está la de Adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno; con el fin de adaptarlos a las nuevas normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y las disposiciones legales vigentes.

La Asamblea de **FONMITEX** En uso de sus facultades legales estatutarias:

**ACUERDA:  
ACTUALIZAR EL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO**

**ANTECEDENTES**

**Considerando la importancia de promover buenas prácticas de Gobierno Corporativo, en FONMITEX, la Superintendencia de la Economía Solidaria adelantó, durante el año 2020, la revisión de la Guía de Buen Gobierno expedida en el año 2013, para actualizar su contenido, teniendo en cuenta los preceptos consagrados en el Decreto 962 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones."***

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 2 de 41.

**Así, siendo la gobernabilidad un componente esencial para el logro de empresas solidarias sólidas y confiables a mediano y largo plazo, según preceptos consagrados en el Decreto 962 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 la SES la Circular Externa 94 del 30 de diciembre del 2025 con el propósito de actualizar el Código de Buen Gobierno y fomentar el desarrollo de más y mejores prácticas, con el fin de prevenir, mitigar y/o controlar los riesgos relacionados con la gobernabilidad de FONMITE en el desarrollo de su actividad.**

Que, dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código deberá hacerse en consonancia con el Estatuto Social de **FONMITE**, el Código de Ética y Conducta, sus reglamentos internos y las disposiciones legales que regulan la actividad y su funcionamiento.

**ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZACIÓN.** La Asamblea de **FONMITE**, Actualiza el presente Código de Buen Gobierno, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y las mejores prácticas inspiradas en los principios universales de la economía solidaria, para garantizar la transparencia, la equidad y la Conducta de los Miembros de la Junta Directiva, Asociados, Organismos de Control, Gerente, y de los Empleados.

**ARTICULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Código de Buen Gobierno está dirigido a la Asamblea General, Junta Directiva, Asociados (as), Administración, Control Social, Comités de apoyo, empleados, clientes, proveedores, organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre la actividad de **FONMITE** incluso a sus competidores.

**ARTICULO 3º. DEFINICIONES.** Con el objetivo de la correcta comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno, se establecen algunos conceptos tratados en el mismo:

- Administración democrática: Principio que garantiza la participación equitativa de los asociados en la toma de decisiones de **FONMITE**.
- Gerencia: Directivo de alto nivel encargado de definir estrategias, supervisar la operación y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la empresa solidaria.
- Ambiente de control: Conjunto de políticas y procedimientos que establecen la filosofía de la empresa en la gestión de riesgos y control interno, así como la importancia que dentro del Fondo de Empleados se concede a esta materia.
- Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que el Fondo de Empleados está dispuesto a asumir en el desarrollo de sus actividades para alcanzar sus objetivos estratégicos.
- Declaración de Apetito de Riesgo o Marco de Apetito de Riesgo (MAR): Informe en el que la Junta Directiva y la Gerencia establecen los riesgos que la organización está dispuesta a asumir o evitar para cumplir sus objetivos. Incluye riesgos financieros, estratégicos, reputacionales y de cumplimiento.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 3 de 41.

- Asociados hábiles: Es aquel asociado quien cumple los estatutos y está al día en sus aportes sociales, ahorros permanentes y en las obligaciones con **FONMITEX**.
- Asociados inhábiles: Se entiende que el asociado está inhábil cuando no se encuentra al corriente en todas sus obligaciones con **FONMITEX**, el cual como Empresa Solidaria Supervisada (ESS) deberá adoptar medidas tendientes a promover el cumplimiento de las obligaciones de los asociados con el Fondo de Empleados, de acuerdo con sus estatutos, para incrementar el número efectivo de asociados hábiles, a través acciones como la implementación de campañas de sensibilización, publicación de avisos sobre los deberes estatutarios, el envío de recordatorios personalizados sobre el cumplimiento de aportes o asistencia a reuniones, la adopción de incentivos por cumplimiento oportuno, entre otros.
- Balance social: Herramienta de la gestión socioeconómica del Fondo de Empleados como Empresa Solidaria Supervisada ESS, la cual tiene como objetivo proporcionar información metódica y sistemática a sus asociados acerca del cumplimiento de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, garantizando con ello el derecho a fiscalizar la gestión que realizan los administradores conforme a las prescripciones estatutarias.
- Canal oficial de comunicación: Es una vía establecida y formal a través de la cual la (ESS) transmite información, intercambia mensajes y mantiene contacto con sus diferentes actores interesados (empleados, asociados, aliados, donantes, comunidad, ETC.) Este canal puede ser físico o digital y tiene la finalidad de asegurar que la comunicación sea clara, coherente y alineada con los valores y objetivos de la empresa solidaria, promoviendo la transparencia y fortaleciendo las relaciones con la comunidad a la que sirve. El canal oficial también puede servir para divulgar proyectos sociales, eventos de apoyo, iniciativas de responsabilidad social empresarial y otras actividades vinculadas al compromiso social del Fondo de Empleados. Ejemplos comunes incluyen páginas web, redes sociales corporativas, boletines electrónicos y líneas telefónicas oficiales.
- CBCF: Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa No. 22 de 2020.
- CBJ: Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa No. 20 de 2020.
- Código de ética: Conjunto de normas que rigen la conducta de los miembros de la empresa solidaria para garantizar transparencia e integridad.
- Comité de Auditoría: Órgano encargado de supervisar la eficacia de los controles internos y la administración de riesgos en la empresa solidaria.
- Comité de Control Social: Órgano de control social encargado de supervisar el cumplimiento de normas y la transparencia en la gestión del Fondo de Empleados.
- Comité Consultivo: Órgano independiente dentro de la empresa solidaria encargado de asesorar a la Junta Directiva en temas estratégicos y técnicos.
- Conflicto de intereses: Situación en la que una persona dentro de la empresa tiene intereses personales o financieros que pueden afectar la imparcialidad de sus decisiones.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 4 de 41.

- Cultura organizacional: Conjunto de valores, normas y prácticas que guían el comportamiento y la toma de decisiones dentro de una empresa.
- Cumpla o explique: Principio aplicado en el marco de la supervisión basada en riesgos, según el cual **FONMITEX** deben cumplir con las recomendaciones o prácticas sugeridas en materia de Buen Gobierno.  
En caso de no adoptarlas, deben explicar de manera clara, razonada y documentada las razones por las cuales no lo hacen y, en su lugar, describir las medidas alternativas adoptadas para alcanzar los mismos objetivos de control, transparencia y gestión eficiente. En todo caso, el Fondo de Empleados no puede ampararse en el principio de “cumpla o explique” para inaplicar normas que le son exigibles.
- Declaración de Apetito de Riesgo: Documento que define los límites de riesgo que la Empresa Solidaria Supervisada está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades.
- Evaluación de desempeño: Proceso mediante el cual se mide la eficiencia y efectividad de los miembros de la Gerencia y los órganos de administración en el cumplimiento de sus funciones.
- Gestión democrática: Principio que garantiza la participación de los asociados en la toma de decisiones dentro del Fondo de Empleados.
- Gestión de riesgos: Proceso de identificación, análisis y mitigación de los riesgos que pueden afectar la estabilidad y continuidad de la empresa solidaria.
- Gobernabilidad: Capacidad de **FONMITEX** para gestionar eficazmente su estructura organizativa y procesos de toma de decisiones.
- Grupos de interés: Los grupos de interés (o stakeholders) para una empresa de economía solidaria son aquellos individuos, colectivos o entidades que tienen algún tipo de interés o influencia en las actividades, decisiones y resultados de la organización. Estos grupos pueden ser directamente o indirectamente afectados por las acciones de la empresa, y su participación es clave para el éxito y sostenibilidad de esta. Asociados, empleados, proveedores, aliados, comunidad, gobierno, Supersolidaria, entre otros.
- Herramientas: Recursos metodológicos, técnicos o tecnológicos utilizados para facilitar la gestión y toma de decisiones dentro de una organización. Ejemplo: Un software de análisis financiero es una herramienta clave para la administración de riesgos.
- Idoneidad: Cualificación y competencia que debe demostrar una persona para desempeñar un cargo dentro del Fondo de Empleados.
- Indicadores de gestión: Métricas utilizadas para evaluar el desempeño de una empresa en términos financieros, sociales y administrativos.
- Junta Directiva: Órgano de administración que dirige y supervisa las operaciones del Fondo de Empleados, asegurando el cumplimiento de su misión y visión.
- Mercado objetivo: Conjunto de personas, grupos o entidades (posibles asociados), a los que una empresa solidaria dirige sus productos, servicios o información, según sus características, necesidades e intereses específicos.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 5 de 41.

- Modelo de empresa solidaria: Estructura organizativa basada en principios de cooperación, autogestión y participación democrática, orientada al bienestar colectivo.
- Modelo COSO: Marco internacional de control interno que ayuda a las organizaciones a gestionar riesgos y mejorar su gobernanza. El marco COSO es fundamental para la evolución de la gestión de riesgos y el control interno en el sector financiero. Está compuesto por cinco elementos vitales: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo.
- Órgano de control social: Entidad encargada de garantizar la transparencia y el cumplimiento de normativas dentro del Fondo de Empleados.
- Participación democrática: Derecho de los asociados a intervenir en la toma de decisiones de la empresa solidaria.
- Plan de acción: Documento que define las actividades, recursos, plazos y responsables necesarios para alcanzar objetivos específicos dentro de un periodo determinado. En el contexto del Fondo de Empleados, el plan de acción anual permite ejecutar y medir los avances del plan estratégico a mediano plazo.
- Planeación estratégica: Proceso de definición de objetivos y estrategias a mediano y largo plazo para guiar el crecimiento y desarrollo de **FONMITEX**.
- Política de retribución: Normativa que establece la forma en que se compensa económicamente a los miembros de la administración por su labor.
- Partes relacionadas: Personas o entidades con una relación económica o jurídica con la organización, lo que puede afectar su gestión o toma de decisiones. Ejemplo: Una empresa que comparte directivos con otra es considerada una parte relacionada.
- Relevo generacional: Estrategia para garantizar la continuidad de la empresa solidaria mediante la incorporación de nuevas generaciones en los órganos permanentes de administración.
- Remuneración variable: Parte de la compensación económica de los empleados o directivos que depende del cumplimiento de ciertos objetivos o indicadores de desempeño.
- Representante legal: Persona designada para actuar en nombre de la empresa solidaria y ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Riesgos financieros: Amenazas que pueden afectar la estabilidad económica de la empresa, como la insolvencia o las pérdidas en inversiones.
- Sostenibilidad: Capacidad de una organización para operar de manera eficiente en el tiempo, garantizando el equilibrio entre factores económicos, sociales y ambientales. Ejemplo: La sostenibilidad en un Fondo de Empleados implica asegurar la viabilidad financiera mientras se generan beneficios para los asociados.
- Transparencia organizacional: Principio que implica la rendición de cuentas y la accesibilidad a la información relevante sobre la gestión de la empresa solidaria.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 6 de 41.

**ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES GOBERNABILIDAD Y BUEN GOBIERNO.** Un buen gobierno ocurre cuando la Junta Directiva, provee una orientación apropiada para la Gerencia respecto de la dirección estratégica y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección

El Código de Buen Gobierno es el manual donde se plasman, la filosofía, principios, reglas y normas que rigen a **FONMITE X** en el manejo de las relaciones con los Directivos, la Administración, los asociados (as) órganos de control y vigilancia, y los empleados, para preservar la ética y la transparencia en su gestión para una adecuada administración.

## **TITULO I CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **CAPITULO I GOBIERNO CORPORATIVO, VALORES ÉTICOS, ALCANCE**

**ARTÍCULO 5°. GOBIERNO CORPORATIVO.** - El gobierno corporativo se define como un sistema (conjunto de normas, prácticas, principios éticos y elementos de cultura empresarial y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión del riesgo.

**ARTICCILO 6°. GOBIERNO SOLIDARIO:** El Gobierno Solidario busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados (as) de **FONMITE X**, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados (as) y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por **FONMITE X**. conforme a las normas legales y al Estatuto Social.

**ARTÍCULO 7°. VALORES ÉTICOS.** Son las formas de ser y de actuar de la Junta Directiva, administración y empleados cuyas cualidades posibilitan la construcción de una convivencia gratificante con los asociados (as) en el marco de la dignidad humana.

**ARTÍCULO 8°. ALCANCE DEL CÓDIGO.** El presente Código de Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses aplica a todos los Directivos, Gerencia, empleados, asociados (as) así como a las demás personas naturales y/o jurídicas que, a través de contratos de prestación de servicios tienen con **FONMITE X**. Por consiguiente, todas las personas antes señaladas deben adoptar como propios los valores, la misión, la visión, los objetivos, los atributos de cultura organizacional.

### **CAPITULO II RAZON SOCIAL NATURALEZA, OBJETO, OBJETIVO SOCIAL, OBJETIVOS,**

**ARTÍCULO 9° NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL.** - Es un Fondo de Empleados, con personería Jurídica de derecho privado, organización de la Economía Solidaria, Empresa Asociativa sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de responsabilidad limitada, de número de asociados (as) y de patrimonio social variable e ilimitado, regido por las

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITE X".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 7 de 41.

disposiciones legales vigentes, el Estatuto Social, los principios de la economía solidaria, fines, valores, y la doctrina.

Se denomina FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA, La cual se identificará alternativamente con la sigla "FONMITE X".

**ARTICULO 10°. RESEÑA HISTÓRICA DE FONMITE X.:** El FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO, es una empresa asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT 900.791.808, regido por las disposiciones legales vigentes y en especial por la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto.

**FONMITE X**, es una entidad constituida el 24 de julio de 2014 por 20 asociados, siendo hoy más de 282 asociados. Este Fondo opera bajo la figura de una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, adscrito al sector de la Economía Solidaria. **FONMITE X**. se enfoca de manera exclusiva en los trabajadores asociados, sirviendo como un pilar estratégico para el bienestar y la estabilidad financiera de estos.

El propósito de **FONMITE X**. es proporcionar a sus asociados una eficiente y oportuna oferta de servicios de ahorro, crédito y auxiliares, complementada con una red de convenios comerciales. Esta propuesta de valor está intrínsecamente ligada a la visión corporativa de **FONMITE X**. de potenciar el talento humano como una "gran diferencia competitiva". Como entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, **FONMITE X** se rige por el principio de que los asociados son los dueños y beneficiarios de la empresa solidaria.

El Fondo de Empleados **FONMITE X**. desde sus inicios ha velado por el bienestar social de cada uno de sus asociados de acuerdo con sus recursos y cada Junta Directiva ha mantenido firme esta consigna, uno de los principales sueños siempre fue generar opciones alternas de servicios que fortalecieran los beneficios sociales para sus asociados.

#### **ARTICULO 11° DEFINICIÓN ESTRATÉGICA DE FONMITE X:**

**MISIÓN:** Somos una empresa de economía solidaria que propende por el desarrollo integral de los asociados (as) y sus familias con principios de solidaridad y ayuda mutua, a través de la prestación de servicios de ahorro, crédito y bienestar social.

**VISIÓN:** Ser reconocidos como la primera alternativa por el desarrollo de programas solidarios de alto impacto en la calidad de la vida de los asociados (as) y sus familias, incentivando el ahorro como fuente de crédito y bienestar social.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 8 de 41.

**ARTICULO 12°. PRINCIPIOS.** Fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos los asociados (as) cumplirá sus funciones inspirado en la adopción como propios los principios de la Economía Solidaria:

- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Propiedad asociativa y solidaria sobre el Fondo de Empleados.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- Promoción de la cultura ecológica.

**ARTICULO 13°. FINES DE FONMITEX.** adopta como propios los fines principales de la Economía Solidaria:

- Promover el desarrollo integral del ser humano.
- Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo social y económico.
- Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

**ARTICULO 14°. VALORES INSTITUCIONALES: FONMITEX.** dentro de su práctica de Ética y Buen Gobierno Solidario actuara con los siguientes valores concertados, los cuales definen la personalidad del Fondo:

1. **Honestidad:** En **FONMITEX** nos comprometemos a actuar en todo momento y lugar con rectitud, honorabilidad y transparencia.
2. **Lealtad:** En **FONMITEX** actuamos respondiendo a la confianza que nos brindan nuestros asociados, empleados y la sociedad en general, defendiendo el interés colectivo.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 9 de 41.

3. **Respeto:** En **FONMITE** privilegamos el trato diario con el asociado, reconocemos su importancia como codueño de la entidad y tramitamos el disenso a través del dialogo.
4. **Compromiso:** En **FONMITE** trabajamos diariamente en procura de mejorar la calidad de vida de nuestros asociados.
5. **Actitud de Servicio:** En **FONMITE** atendemos a nuestros asociados y vinculados, en forma diligente y amable.
6. **Responsabilidad:** En **FONMITE**, desarrollamos nuestras funciones cumpliendo los procesos y estándares de la entidad.

**ARTÍCULO 15°. OBJETIVO PRINCIPAL.** **FONMITE** tendrá como objetivo principal suministrar a los asociados (as) para su desarrollo personal y el de su núcleo familiar a través de planes, programas y proyectos Económicos Sociales que garanticen mejorar su condición y calidad de vida con fundamento en los principios de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 16°. OBJETIVO GENERAL.** Poner a disposición de los asociados (as), Directivos, Administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, lineamientos que se pueden adoptar de manera complementaria a las instrucciones contenidas en el Capítulo VI del Título II, y los Capítulos VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del Título IV de la Circular Básica Jurídica, la Circular 94 del 30 de diciembre del 2025 cuya aplicación, junto con lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera, que contribuye a mitigar, minimizar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

### **CAPITULO III ELEMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL**

**ARTICULO 17°. - ELEMENTOS DE BUEN GOBIERNO.** Para una adecuada estructura de Buen Gobierno en **FONMITE**, se tiene en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Asociados (as)
2. Órganos de Administración
3. Órganos de Control (internos y externos)
4. Confidencialidad de la Información
5. Conflictos de Interés.

**1. ASOCIADOS (as):** se debe tener en cuenta la condición especial de los asociados (as) de “propietarios, gestores y usuarios de los servicios”. Esta connotación les confiere a los asociados (as) los siguientes deberes y derechos que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

<b>FONMITE X</b>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITE X".	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 10 de 41.

**PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ASOCIADOS (as).** - Según la Ley 454 de 1998 en su artículo 6, **FONMITE X** es una persona Jurídica organizada para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los asociados (as) son sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios que ofrece **FONMITE X** para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

**17.1.1 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Como entidad de la economía solidaria, la igualdad de derechos de los asociados será una premisa fundamental, que tan solo estará limitada por las exigencias estatutarias o reglamentaria acordes con la normatividad vigente. Los Asociados tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos por la legislación vigente a través de Superintendencia de Economía Solidaria, el Estatuto Social y los reglamentos de **FONMITE X**

1. Elegir y ser elegido en la Asamblea General como Directivos, Control Social, Comité de Apelaciones.
2. Participar en la fiscalización de **FONMITE X**.
3. Utilizar los servicios y disfrutar los programas de **FONMITE X**, para su bienestar y el de su grupo familiar.
4. Participar en todas las actividades de **FONMITE X**
5. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la organización.
6. Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. **FONMITE X**, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
7. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, comité de control social.
8. Participar y votar en las asambleas generales de asociados o en las asambleas de delegados.
9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
10. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados (as) y para la administración de la organización solidaria.
11. Contar con una versión actualizada del estatuto
12. Ser informado periódicamente de la gestión de **FONMITE X**, en la dirección que registre.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 11 de 41.

### 13. Retirarse voluntariamente de **FONMITE X**

**PARAGRAFO.** Los derechos se les darán a conocer a los asociados (as), en el momento en que se asocien y en la asamblea de asociados (as). Serán garantizados tanto por los administradores Directivos, Comité de Control Social.

**17.1. 2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado (a) de **FONMITE X**, entre los cuales se pueden señalar los siguientes

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de **FONMITE X**, y del sistema de economía solidaria.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a **FONMITE X** y a sus asociados (as).
3. Acatar y cumplir lo dispuesto en el Estatuto Social, en los reglamentos, así como las decisiones tomadas por la Asamblea General y la administración de **FONMITE X**,
4. Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido.
5. Cumplir debidamente con las tareas encargadas de trabajo para las cuales sea nombrado y haya aceptado.
6. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados (as) de esta.
7. **Dar tratamiento respetuoso a los asociados (as) en las actividades relacionadas con FONMITE X, al Gerente, y a los empleados.**
8. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de carácter económico y demás, derivadas de su asociación a **FONMITE X**.
9. Abstenerse de efectuar actos, o incurrir en omisiones, que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FONMITE X**
10. Suministrar los informes que **FONMITE X** le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones y comunicarle cualquier cambio del domicilio o residencia que tiene registrado.
11. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos miembros de la, Junta Directiva, comité de control social, y comités de apoyo.
12. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto Social y los Reglamentos de **FONMITE X**.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 12 de 41.

**ARTICULO 18° ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.** Los órganos de gobierno son los siguientes:

- 1.Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Gerencia.
4. Comité de Control Social
5. Comité de Riesgos
6. Gestor de Riesgo
- 7.-Oficial de Cumplimiento.

#### **CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, GERENTE.**

**ARTICULO 19° ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **FONMITEX**; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados (as), siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Asamblea General la conforma la reunión debidamente convocada directamente por La Junta Directiva. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto Social.

**La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General seguirá criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados (as), y deberán cumplir como mínimo con lo dispuesto en el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018 o norma especial que regule el acto de convocatoria de conformidad con la naturaleza de FONMITEX.**

La administración del Fondo de Empleados en cada asamblea presentara para su aprobación el Reglamento de la Asamblea General, que regule todas aquellas materias que atañen a ésta, entre otros como mínimo, la preparación de la información que deben recibir los asociados, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos democráticos y de información de los asociados, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las reuniones de la Asamblea, así como la adopción de los mecanismos de votación, y de desempate, entre otros, dicho reglamento será enviado a los asociados junto con la convocatoria a la asamblea con el fin de que estos tengan la posibilidad de realizar observaciones el día de la asamblea antes de que la misma apruebe el reglamento que la registrá.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 13 de 41.

Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos permanentes de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se indicarán los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen, las reglas de votación con las que se realizará la elección y el cronograma para la inscripción y postulación de los candidatos antes de la asamblea. En el acto de convocatoria de la asamblea se deberá informar los mecanismos mediante los cuales se garantizará el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los asociados convocados.

**Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del orden del día en la reunión con el enunciado de los temas que serán objeto de debate, FONMITE X simultáneamente con la convocatoria, preferentemente pondrá a disposición de los asociados (as) los anexos que sean necesarios para informar de manera completa, respecto a las propuestas o decisiones que se van a someter a consideración de la Asamblea General.**

**Para garantizar la transparencia, que se materializa en el derecho a la información, el proyecto de reforma Estatutaria, cuando haya lugar, será enviado junto con la convocatoria en cumplimiento del plazo estatutario establecido, para garantizar la publicidad e información con el tiempo necesario, se recomienda señalar de manera concreta las modificaciones estatutarias que se pretenden someter a la Asamblea General.**

Para el caso de la Asamblea General, el Estatuto de **FONMITE X** reconoce a los asociados el derecho a acceder con antelación suficiente a la información o aclaraciones que estimen pertinentes para el desarrollo de la asamblea, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que consideren necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por de **FONMITE X**. Para ello desde el Estatuto se establece un término que será adoptado para garantizar el derecho de información.

**ARTICULO 20° JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de **FONMITE X**, responsable de la dirección general de sus operaciones y negocios y sujeto a la Asamblea General.

La Junta Directiva de **FONMITE X** está integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, quienes deberán ser asociados (as) hábiles, encontrarse al día en sus obligaciones, y no haber sido sancionados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En este sentido, **FONMITE X** define claramente en sus Estatutos los requisitos rigurosos de idoneidad para el acceso a los órganos permanentes de administración y establece los

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 14 de 41.

lineamientos en los cuales se va a enmarcar el ejercicio de sus funciones, según el contexto y la naturaleza como Fondo de Empleados.

**20.1 DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Además de lo establecido legalmente en el Estatuto Social, los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de **FONMITEX**.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados (as).
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

**20.2 FUNCIONES:**

La Junta Directiva, es quien define las políticas y directrices administrativas y el Gerente las ejecuta. Además de lo establecido legalmente en el Estatuto Social adicional se deberían considerar las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de **FONMITEX**.
2. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
3. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
4. Supervisar el desempeño gerencial de **FONMITEX**, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación.

La Junta Directiva debe establecer los objetivos estratégicos, que incluyan la descripción de los resultados que **FONMITEX** desea alcanzar en un periodo determinado:

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 15 de 41.

- Deben ser cuantificables.
- Fijados para un periodo determinado.
- Factibles de lograrse.
- Estimulantes.
- Conocidos y aceptados por todos miembros de la Junta Directiva y la Administración.
- Consistentes con la misión y visión de futuro.
- Posibilidad de lograrlos.
- Para formular los objetivos estratégicos se deben considerar las demandas de los asociados (as) usuarios de los servicios; las demandas de los empleados; las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas del entorno.

### **20.3 DEBERES GENERALES**

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto Social, los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de **FONMITEX**, el Estatuto Social.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados (as).
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
8. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 16 de 41.

9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

10. Mantener y Controlar el gasto de acuerdo a Presupuesto.

**Los miembros de la Junta Directiva mantendrán la condición de asociados (as) hábiles durante el ejercicio de sus funciones de su periodo. Por tal motivo se sugiere incluirlas como requisito Estatutario para aspirar a dicho órgano permanente.**

**Para asegurar la aplicación real y efectiva del principio de gestión democrática, FONMITE X podrá adoptar una política de relevo generacional y equidad de género, que derive en corresponsabilidad intergeneracional, participación equitativa de géneros y la permanencia en el tiempo con el fin de promover la participación de nuevas generaciones con equidad de género en el sector solidario, asegurando la representación de diferentes perspectivas y experiencias para una toma de decisiones más informada y equilibrada.**

**FONMITE X definirá las políticas, criterios y herramientas de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones de parte de los miembros principales, lo cual deberá estar debidamente documentado en el acta de la reunión.**

**ARTICULO 21° POLITICAS.** La Junta Directiva formulará las políticas que considere necesarias para el ejercicio justo, responsable, transparente y eficiente que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la Normatividad Legal, el Estatuto Social y los reglamentos internos.

**21.1. POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN:** FONMITE X tendrá políticas y normas que contengan las declaraciones formales de lo que se encuentra permitido o no, en el desarrollo de las operaciones que desarrolla

21.1.1. Las políticas y las normativas internas deben expresarse en manuales y reglamentos, formalmente aprobados por la Junta Directiva.

21.1.2 Deben estar orientadas fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de **FONMITE X**.

21.1.3 Supervisar el desempeño del gerente.

21.1.4. La función de la Junta Directiva y la de la gerencia, son dos (2) roles separados.

21.1.5 La Junta Directiva, proporciona dirección estratégica y supervisa que la gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan estratégico.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 17 de 41.

21.1.6 Los reparos o criterios que se tengan sobre el desempeño gerencial deben tratarse formalmente en reunión de Junta Directiva sobre la base de informes gerenciales de resultados.

21.1.7 Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, verificando el cumplimiento de metas de manera periódica y de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

21.1.8 **FONMITE**: contemplara en su estatuto acuerdo para que desde el presupuesto se prevea y documenten las políticas de atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la Junta Directiva.

21.1.9 **FONMITE** tiene incorporado un sistema de evaluación de la gestión realizada por los miembros de la Junta Directiva, el cual puede servir de criterio para determinar temas como continuidad en el ejercicio del cargo, aprobación de beneficios, entre otros.

21.1.10 La preparación y presentación del balance social, permitirá presentar información en el informe de gestión a los asociados, y a estos obtener de manera fácil, práctica y armónica sobre el cumplimiento, entre otros, del principio de gestión democrática, ya que contempla indicadores que miden el número de reuniones, la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva a las reuniones, la renovación de miembros de los órganos permanentes de administración, el porcentaje de rotación, de equidad de género, etc., elementos que forman parte de la evaluación sobre gestión y desempeño de este órgano permanente de administración.

Los resultados de la evaluación se presentarán en la Asamblea General.

**ARTICULO 22° PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO:** Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el Buen Gobierno de **FONMITE**:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente
- b. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de **FONMITE**, o en alguna de las empresas o con personas que presten estos servicios a la misma.
- c. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste **FONMITE**
- d. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados (as).
- e. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción personal a cargo de **FONMITE**.
- f. Dar órdenes a empleados o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 18 de 41.

g. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el gerente.

h. Incluir dentro del proceso de elección del gerente o representante legal a un miembro actual de la Junta Directiva.

**ARTICULO 23°. LA GERENCIA.** EL Gerente es el representante legal de **FONMITEX**, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del Fondo.

**Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva de FONMITEX en forma directa y sus funciones serán establecidas en el Estatuto Social sin perjuicio que, en otros reglamentos, manuales, procesos o procedimientos entre otros, se establezcan funciones adicionales.**

Para ser elegido Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos

1. Deberá ser profesional en administración, economía, contaduría o carreras afines.
2. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
3. Acreditar capacitación, formación actualizada y certificada, sobre aspectos de la economía solidaria, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, del Sistema de Gestión Seguridad Social en el Trabajo y demás aspectos entre otros.
4. Acreditar experiencia en organizaciones de economía solidaria.
5. No podrá tener vínculos con **FONMITEX**, como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria.
6. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva y las entidades de control y vigilancia.

### **23.1. DEBERES Y OBLIGACIONES**

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, los gerentes o representantes legales, deberán:

1. Diseñar, implementar y supervisar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de **FONMITEX**

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 19 de 41.

2. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes y reglamentos, de su competencia y supervisar por su efectiva aplicación.
3. Conocer, decidir, responder e informar en las reuniones de Junta Directiva, o quien haga sus veces, lo siguiente:
  - a. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
  - b. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de **FONMITEX**.
  - c. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización solidaria, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
  - d. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
  - e. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
  - f. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.
  - g. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva.
  - h. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
  - i. Contratar y mantener personal competente.
  - j. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
  - k. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera de socialización, análisis, justificación y aprobación.
  - l. Dar respuesta por escrito a los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
  - m. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.
  - n. Asumir el compromiso de reserva y confidencialidad de la información y el manejo de protección de base de datos, por lo cual no pueden divulgarla a personas diferentes de quienes deben conocerla, utilizando los medios y canales propios de **FONMITEX**.

## 23.2. PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 20 de 41.

- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los integrantes de Junta Directiva, Comité de control social y empleados de la organización.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

El Gerente o representante legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los integrantes de Junta Directiva, del Comité de control social y Comités Asesores entre otros, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

**ARTICULO 24°. COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN.** La Junta Directiva y el Gerente se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de **FONMITE** a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera y medición de los resultados obtenidos durante la gestión.

La Gerencia y la Junta Directiva deberán definir un plan de desarrollo estratégico alineado con sus objetivos de mediano y largo plazo, asegurando un seguimiento periódico. Este plan podrá tener un horizonte de entre 3 y 5 años, en función de los recursos, la visión, el tamaño y los objetivos de **FONMITE**.

El plan de desarrollo estratégico debe considerar, entre otros aspectos los siguientes: Las particularidades y restricciones o retos de **FONMITE**, entre las cuales pueden estar los fines sociales, la participación democrática, el fomento de la educación y capacitación de los asociados, la distribución de los excedentes, la autogestión y cooperación y frente a las restricciones, entre otras se pueden establecer las limitaciones de capital, la dependencia de asociados, la baja competitividad e innovación frente a otras empresas y las regulaciones específicas.

**La Gerencia y la Junta Directiva revisarán periódicamente su plan estratégico buscando asegurar su capacidad de adaptación conforme a la lógica de innovación y sostenibilidad. FONMITE adelantará periódicamente (al menos una vez cada tres meses o cuando las circunstancias lo requieran) un ejercicio de seguimiento de los objetivos estratégicos que sustentan la viabilidad y competitividad del plan y adoptar las acciones correctivas necesarias.**

**Si el plan estratégico establecido por FONMITE es de mediano plazo, se podrá establecer un plan de acción anual que permita materializar y medir, lo que en un año se va a lograr, para alcanzar lo propuesto en el plan estratégico.**

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 21 de 41.

**ARTICULO 25° COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva nombrará los Comités técnicos, en los cuales participan algunos de sus miembros, los cuales presentan temas específicos, con la finalidad de suministrar el análisis minucioso y riguroso de ciertos asuntos que por su naturaleza son de importancia para **FONMITEX**.

Los Comités solo presentarán las estrategias para efectuar una gestión íntegra, eficiente y transparente, los cuales en todo caso se adoptarán por decisión del órgano correspondiente. Los Comités funcionan como filtro y fortalecen el análisis objetivo de las decisiones que le conciernan a la Junta Directiva.

La Junta Directiva, proporcionará el soporte técnico y operativo que soliciten estos Comités para su apropiado funcionamiento y el cumplimiento pertinente de sus funciones.

**25. 1. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** El Comité de Bienestar tiene como finalidad cubrir las necesidades de información, educación, formación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica y solidaridad de los asociados (as) de **FONMITEX** y sus familiares. Además, tiene como fin servir de soporte a la Junta Directiva en la administración de los recursos del Fondo de Bienestar.

El Comité será elegido por la Junta Directiva con un mínimo de tres (3) miembros, de la administración de, para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que sean reelegidos o removidos libremente por el mismo.

La Junta Directiva asumirá las funciones del Comité de Bienestar mientras no haya sido nombrado.

**25.2. FUNCIONES:** Las principales funciones del comité de bienestar social, son:

1. Tener acercamiento social con los Asociados (as) de **FONMITEX** mediante el desarrollo de actividades que tengan que ver con la calidad de vida y el bienestar de los asociados (as) y su de grupo familiar.
2. Cumplir con los mandatos y políticas fijadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
3. Proponer a la Junta Directiva el programa anual de bienestar.
4. Comunicar y convocar a los asociados (as) cuando fuere necesario para tratar temas propios de su función.
5. Planear, coordinar y desarrollar la logística requerida para cumplir el plan de trabajo.
6. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea sobre la ejecución del programa de bienestar social.
7. Gestionar ante la Junta Directiva la consecución de los recursos para el desarrollo de las actividades programadas.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 22 de 41.

8. Rendir cuentas detalladas de las actividades desarrolladas y socializar esta información con todos los miembros de Junta Directiva.

**25.3. COMITÉ DE CRÉDITOS:** El Comité de Crédito, es un organismo auxiliar de la Administración cuyas determinaciones permitirán que el servicio de Crédito, se ofrezca en las mejores condiciones, tanto para el Asociado (a) usuario (a) como para **FONMITEX**. Tendrá por objetivo, analizar, y orientar las políticas de colocación del crédito en sus diferentes líneas y modalidades, en coordinación con las acciones de la Gerencia.

**25.4. COMPOSICIÓN:** El Comité de Créditos, estará conformado por tres miembros principales los cuales serán tres (3) de la Junta Directiva, el Gerente, nombrados por la Junta Directiva. El Comité tendrá la misma vigencia de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, y dejará de actuar cuando el nuevo Comité designado entre en posesión.

Funciones Las principales funciones del comité de crédito, son:

1. Asesorar permanentemente a la Junta Directiva en todo lo relacionado con el servicio de crédito y tasas de interés.
2. Estudiar con diligencia las solicitudes de crédito, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Circular Básica Contable Financiera, el Estatuto Social, sin parcializarse en sus decisiones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de crédito.
3. Aprobar o denegar las solicitudes de créditos que sean de su competencia; de manera oportuna, sin discriminación de ninguna clase, aplicando las normas establecidas de manera efectiva y eficiente.
4. Administrar procedimientos ágiles y seguros con el fin de poder dar el servicio de crédito al mayor número de asociados (as); de conformidad a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.
5. Presentar informes a la Junta Directiva, de la gestión realizada.

**25.5. COMITÉ DE RIESGOS.** - El Comité de Riesgos tiene como finalidad servir de asesor a la Junta Directiva y la Gerencia en asumir riesgos y la definición, seguimiento y control, en la evaluación, medición y control del riesgo, en cumplimiento de las disposiciones y normas legales expedidas y actualizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El comité estará conformado: dos (2) miembros de Junta Directiva con conocimientos en el tema, el Gerente, el asesor de riesgos. La Junta Directiva debe tener en cuenta que los integrantes de este Comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 23 de 41.

Las principales funciones del Comité de Riesgo son:

1. Proponer a la Junta Directiva las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo, y las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SIAR.
2. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo.
3. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.
4. Presentar a la Junta Directiva, los informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de **FONMITEX** y las acciones correctivas que deben adoptarse.
5. Coordinar con el Gerente, la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de **FONMITEX**, referente a la administración del riesgo.
6. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.

## **CAPÍTULO V ÓRGANOS DE CONTROL**

**Son órganos colegiados propios de las empresas solidarias, elegidos por la Asamblea General Como parte de la arquitectura de control y alineada con el modelo económico de FONMITEX.**

**Dentro de sus responsabilidades, se encuentra la de velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los procesos de evaluación y control de FONMITEX, garantizando así el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como el bienestar y los derechos de los asociados (as).**

**ARTICULO 26° INTERNOS.** Como órgano de control interno se hace referencia al Comité de Control Social, al oficial de cumplimiento responsable de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARTICULO 27° CONTROL INTERNO.** En **FONMITEX** se define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 24 de 41.

constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El Comité de Control Social será el órgano de control social elegido por la Asamblea general, que tienen carácter permanente; está conformado por asociados hábiles que tienen a su cargo el control social del Fondo de Empleados, apoyados para su función en parámetros de investigación, valoración y documentación.

Dentro de sus responsabilidades se encuentra velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los procesos de evaluación y control del Fondo de Empleados garantizando así el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como el bienestar y los derechos de los asociados.

**27.1. JUSTIFICACIÓN:** El control interno es inherente a los procesos, se halla sumergido **FONMITE** y se considera una pieza estratégica para asegurar la consecución de sus objetivos.

**27.2. MARCO CONCEPTUAL:** El marco conceptual del control interno de **FONMITE** está basado en el sistema de administración de riesgos y usa los siguientes sistemas para evaluarlo.

**ARTICULO 28° PROCESO DE CONTROL INTERNO.** Es un proceso efectuado por la Junta Directiva, Control Social, la Administración y los trabajadores; diseñado para proporcionar seguridad razonable acerca del logro de los objetivos en las siguientes categorías:

1. Efectiva y eficiencia en las operaciones.
2. Confiabilidad en los reportes financieros.
3. Protección de activos.
4. Cumplimiento con las leyes aplicables y regulaciones.

**ARTICULO 29° CRITERIOS DE APLICACIÓN.** Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de esta política por **FONMITE**:

**29.1. AUTOCONTROL:** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los empleados de **FONMITE**, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en el Estatuto Social.

**29.2. AUTORREGULACIÓN:** Facultad de **FONMITE** para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 25 de 41.

fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

**29.3. AUTOGESTIÓN:** Habilidad de **FONMITE X** para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada.

**29.4. FONMITE X** deberá establecer políticas, acciones, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo que permitan dar cumplimiento a cada uno de estos principios, con el propósito de estructurar su Sistema de Control Interno que permita tener una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 30° CONTROL EXTERNO.** Los medios de vigilancia y control externo de **FONMITE X** son el Estado, mediante la Entidad encargada de la vigilancia y fiscalización del sector solidario (Super Intendencia de la economía Solidaria); el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal y adicionalmente el control ejercido por los Asociados (as).

Los órganos de control ayudan a una labor eficaz de los sistemas de riesgo, facultando a **FONMITE X** actuar como solucionador en el manejo de los recursos e irrigación de créditos, mayor eficacia en su gestión social y de servicios.

El desarrollo del objeto social de **FONMITE X**, se encuentra dentro del marco de las prescripciones de la Circular Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las cuales recopilan la normatividad propia de los Fondos de Empleados.

**ARTICULO 31°. COMPROMISO HACIA LOS ÓRGANOS DE CONTROL.** La Junta Directiva y el Gerente garantizarán conservar una relación cordial con los Órganos de Control y facilitar la información que legalmente soliciten en forma oportuna, completa y veraz para que logren realizar con eficacia su labor e igualmente se comprometen a instaurar las acciones de mejoramiento institucional que dichos órganos recomienden en sus respectivos informes.

En consideración a la confianza de sus asociados (as), **FONMITE X** desarrollará todos los mecanismos, procesos y órganos necesarios para el adecuado control de las acciones, en aras de maximizar la eficiencia como factor trascendental en el manejo de recursos y para detectar oportunamente las probables causas de irregularidades.

31.1. **FONMITE X** se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los diferentes controles internos y externos puedan ser ejercidos debidamente.

31.2. **FONMITE X** se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

En tal virtud, la Junta Directiva y la Gerencia propenderán por:

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 26 de 41.

1. Contribuir armónicamente con la Superintendencia de la Economía Solidaria en su misión de preservar la confianza, estabilidad, integridad, eficiencia y transparencia en el manejo de recursos.
2. Facilitar en términos racionales a la Superintendencia de Economía Solidaria todas aquellas informaciones que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 32° COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** El Comité de Control Social será el órgano de control social elegido por la Asamblea general, que tienen carácter permanente; está conformado por asociados hábiles que tienen a su cargo el control social del Fondo de Empleados, apoyados para su función en parámetros de investigación y de valoración.

**FONMITEX** cuenta con el Comité de Control Social compuesto por tres (3) miembros principales con un suplente numéricos, son elegidos por la Asamblea General para período de dos (2) años.

Dentro de sus responsabilidades se encuentra velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los procesos de evaluación y control del Fondo de Empleados garantizando así el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como el bienestar y los derechos de los asociados.

Adicional a lo establecido en la normatividad vigente, se requieren desarrollar unas medidas de buenas prácticas para estos órganos de control social, así:

**ARTÍCULO 33°. Reglamento interno.**

33.1 El contenido del reglamento interno para el funcionamiento del Comité de control social, adicional a lo establecido en la Ley y en la normatividad interna de la Supersolidaria, deberá establecer:

- a. Conformación: 3 miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos para un periodo de 2 años.
- b. Protocolo y periodicidad de las reuniones. Se recomienda la realización de reuniones periódicas, al menos una vez cada dos meses, con el propósito de hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y a las demás actividades mínimas que debe cumplir el órgano de control, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X, Título IV de la CBJ.
- c. Responsabilidades y Sanciones. El reglamento interno definirá las responsabilidades de los miembros, así como las faltas y sanciones aplicables. También deberá establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones y los mecanismos de apelación o defensa.

**ARTÍCULO 34°. Principales funciones.** Adicional a las funciones estatutarias que corresponden a las establecidas en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 en su título IV,

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 27 de 41.

Capitulo X, numeral 3, se tendrán las siguientes que corresponden a buenas prácticas generales:

34.1 Asegurar que **FONMITEX** provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados, en igualdad de oportunidades.

34.2 Determinar oportunamente y con un mínimo de 15 días hábiles antes de la convocatoria a la asamblea, la calidad de asociado hábil o inhábil e informar.

34.3 El Comité de Control Social deberá canalizar la información de los asociados interesados en participar en los procesos democráticos de elección, requerida en el reglamento, para realizar los análisis sobre los documentos recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente.

**ARTÍCULO 35°. Entrega de información al Comité de control social.**

35.1 **FONMITEX** dispondrá de los mecanismos necesarios para que el Comité de Control Social acceda a la información propia en desarrollo de su objeto en particular las relacionadas con el cumplimiento de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas de los asociados. Entre ellas, conocerá y evaluará los resultados generados por la administración en la utilización de los recursos existentes en los Fondos Sociales y el nivel de cobertura y satisfacción de los asociados, en cada uno de ellos.

35.2 La asistencia de uno o varios miembros del Comité de Control Social a las reuniones de la Junta Directiva será recomendable cuando esta lo considere pertinente y curse la invitación, con una periodicidad mínima establecida. Su participación tendrá carácter informativo, con voz, pero sin voto, permitiendo un mejor conocimiento sobre la toma de decisiones del órgano permanente de administración, especialmente en lo relacionado con la implementación de nuevos beneficios para los asociados o posibles barreras de acceso a los ya existentes.

No obstante, la asistencia a las reuniones no constituye el único canal de intercambio de información entre los miembros del Comité de Control Social y la Junta Directiva, por lo que podrán establecerse otros mecanismos que garanticen el flujo oportuno y transparente de la información.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control social que la Ley otorga a este órgano, en virtud de sus funciones de velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como a los principios de la Economía Solidaria. Y el deber de informar a los órganos de administración y al revisor fiscal sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento de **FONMITEX**, además de presentar recomendaciones sobre las medidas que, a su juicio, deberían adoptarse.

35.3 El Comité de Control Social tendrá acceso a la información y al comportamiento, interno y técnico de **FONMITEX**, sin que dicho conocimiento afecte o transgreda las funciones propias de la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna, si existe.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 28 de 41.

35.4 Las quejas o reclamos de los asociados recibidas por los canales dispuestos por **FONMITEX** deberán ser conocidas por el Comité de Control Social, para efectos de realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración, de cada situación individual.

35.5 El Comité de Control Social deberá presentar, a la Junta Directiva, con una periodicidad establecida trimestral o semestralmente, un informe sobre las quejas recibidas y el resultado de su atención, para facilitar la toma de decisiones sobre casos puntuales o reiterativos.

35.6 El Comité de Control Social deberá conocer los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la administración para valorar el debido proceso aplicado, de acuerdo con lo establecido estatutaria o reglamentariamente, o aplicar el procedimiento de investigación establecido internamente.

35.7 El Comité de Control Social velará por el cumplimiento del deber de informar por los canales de comunicación oficiales a los asociados el costo de los productos y servicios ofrecidos por **FONMITEX**.

#### **ARTÍCULO 36°. Acceso a la información de la administración del Fondo de Empleados.**

36.1 El Comité de Control Social podrá acceder sin restricción a la información de la administración generada por **FONMITEX** y a la de los asociados, siendo en estos casos responsable por el tratamiento de la información de acuerdo a la política de protección de datos, para lo cual sus integrantes deberán firmar el correspondiente acuerdo de confidencialidad. En caso de ser necesario, contará con el apoyo de la administración para desplazarse a las regiones o zonas de influencia.

36.2 La administración de **FONMITEX** deberá disponer los recursos necesarios a fin de permitir la interacción del Comité de Control Social con la administración y los asociados.

36.3 **FONMITEX** facilitará la comunicación y el acceso de los asociados al Comité de Control Social por los canales de comunicación oficiales existentes internamente.

36.4 Mecanismos de evaluación de desempeño del Comité de Control Social. **FONMITEX** tiene incorporado un sistema de evaluación de la gestión realizada por los miembros del Comité de Control Social, el cual puede servir de criterio para determinar temas como continuidad en el ejercicio del cargo, aprobación de beneficios, entre otros. Los resultados de la evaluación se presentarán en la Asamblea General.

36.5 **AUTOEVALUACION.** Adicionalmente una vez al año, el Comité de Control Social realizara un proceso reflexivo y sistemático de autoevaluación, basado en las evidencias del resultado de su gestión con propósito de tomar acciones de mejora.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 29 de 41.

**ARTICULO 37° REVISOR FISCAL.** Para efectos de su fiscalización general, revisión contable y financiera, **FONMITE** contará con un revisor fiscal, elegido por la Asamblea General, debe ser contador público matriculado y no podrá ser asociado del Fondo ni tener cualquier parentesco con los miembros de los órganos de administración.

**37.1. FUNCIONES.** El Revisor Fiscal de **FONMITE** tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las operaciones que se efectúen en **FONMITE** estén ajustadas a la ley, al Estatuto Social y a las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Verificar que el sistema de contabilidad se ajuste a las disposiciones legales y a las necesidades de **FONMITE**
3. Revisar las operaciones, comprobantes y libros de **FONMITE**.
4. Informar por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre situaciones irregulares o inconsistencias significativas de la información registrada.
5. Formular objeciones o aprobar las cuentas y balances trimestrales de prueba y de cada ejercicio económico anual.
6. Presentar por escrito a la Asamblea General ordinaria, su dictamen sobre la operación de **FONMITE** en el respectivo ejercicio económico anual.
7. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto Social.

**PARAGRAFO:** Mecanismos de evaluación de desempeño de la Revisoría Fiscal. **FONMITE** tiene incorporado un sistema de evaluación de la gestión realizada por la Revisoría Fiscal, el cual puede servir de criterio para determinar temas como continuidad en el ejercicio del cargo, acciones de mejora, entre otros. Los resultados de la evaluación se presentarán en la Asamblea General.

## **CAPITULO VI NORMATIVA, COMPROMISOS, ELEMENTOS**

**ARTICULO 38°. NORMAS QUE RIGEN A FONMITE.** Está sujeto a normas legales que rigen la Economía Solidaria, tanto de carácter general como específico, el Estatuto Social, los Reglamentos Internos y demás disposiciones que se expidan a futuro.

**ARTICULO 39°. CUMPLIMIENTO A LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS:** **FONMITE** a través de las personas que la administran debe cumplir con todas las leyes, el Estatuto y las reglamentaciones que le sean aplicables en cumplimiento de su objeto social.

Dicho marco legal lo comprende:

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA  FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA  Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA  . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 30 de 41.

1. Ley 79 de 1988.
2. Decreto 1481 de 1989.
3. Ley 454 de 1998.
4. Decreto 1068 de 2015
5. Decreto 962 de 2012.
6. Circular Externa No. 22 de 28 de diciembre de 2022 Circular Básica Contable y Financiera
7. Circular Externa No. 094 de 2025 Guía de Buen Gobierno para la Organizaciones Vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
8. Circular Básica jurídica

## **CAPÍTULO V II MANEJO DE INFORMACIÓN**

**ARTICULO 40° PRIVACIDAD, INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD.**  
**FONMITEX** garantizará el uso de un procedimiento de privacidad y uso de información reservada de empleados, asociados (as), proveedores y demás grupos de interés para así asegurar el respeto a la intimidad y a la protección de sus datos, con base en la ley de habeas data y la ley de datos promulgada por el Gobierno Nacional.

1. Fortalecimiento de los Derechos de los asociados (as): Fortalece los derechos en relación con sus datos personales.

Recuerda que:

- La Ley 1581 de 2012 es la ley general de protección de datos personales en Colombia.
- La Ley 1266 de 2008 regula el tratamiento de datos de naturaleza crediticia, comercial y de servicios.
- La Ley 2157 de 2021, conocida como la Ley de Borrón y Cuenta Nueva, fortalece el derecho al Habeas Data

Las personas vinculadas al **FONMITEX**. deben tener especial cuidado en el manejo de la información catalogada como confidencial, sobre todo de aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, estrategia corporativa, competencia, precios y campañas.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 31 de 41.

De igual forma están obligadas a utilizar la información a la cual tienen acceso exclusivamente para el ejercicio de estas y deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.

Ninguno de los grupos de interés de **FONMITE**. podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial para sus propios intereses. Quienes incumplan los compromisos de confidencialidad podrán ser sancionados.

**ARTICULO 41°. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** **FONMITE** tendrá que mantener constantemente actualizados los reportes a las Centrales de Riesgo y a la Superintendencia de Economía Solidaria, la información constante y relevante, en los plazos determinados y a través de los sistemas de información establecidos para tal efecto.

Dado lo anterior, el Gerente comunicará a la Junta Directiva toda la información constante y relevante que afectaría las decisiones económicas tomada por los destinatarios de dicha información. Se entenderá así mismo cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea fundamental para **FONMITE**.

**ARTÍCULO 42°. TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La revelación de información financiera y no financiera es el principal mecanismo de contacto de **FONMITE** con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto. Dicha información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de tales grupos sobre la marcha y situación de **FONMITE**, y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada. En este sentido, la transparencia ha ido evolucionando para ir más allá de los mínimos de información recogidos en las diferentes disposiciones legales, hacia un “deber” de las organizaciones en ir elevando los estándares de eficiencia y rendición de cuentas con sus asociados y con el mercado.

## **CAPÍTULO VIII SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

**ARTICULO 43°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.** En Colombia el tema sobre la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención.

Por ello **FONMITE** tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, con su respectivo suplente, según lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica, y de proporcionarle una adecuada estructura administrativa de apoyo.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 32 de 41.

**ARTICULO 44°. DEFINICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** El riesgo es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas, que afecte el buen nombre y funcionamiento de **FONMITEX**

Administrar el riesgo, consiste en planear, organizar, dirigir y ejecutar procesos y actividades conducentes a asegurar que **FONMITEX** esté protegido apropiadamente contra los riesgos que podrían afectarlo, de tal manera que se identifiquen oportunidades y se eviten o mitiguen pérdidas

**FONMITEX** declara que sus procesos se desarrollan dentro de parámetros y sistemas de control e infraestructura tecnológica que propenden por garantizar seguridad, capacidad, agilidad y cumplimiento.

Sin embargo, reconoce que el desarrollo de sus actividades puede conllevar la ocurrencia de riesgos, por lo cual se compromete a adoptar políticas, mecanismos, normas y procedimientos para crear una cultura y una gestión integral de riesgos, cumpliendo con los requisitos establecidos.

En este sentido, los mecanismos identificarán, medirán, revelarán, controlarán y monitorearán los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial y sistemática en los procesos, basada en las orientaciones generales dictadas por la Junta Directiva y apoyándose en los conceptos o recomendaciones emitidas por el Comité de Riesgo.

El Fondo determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar en su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los riesgos positivos y negativos al interior y exterior de **FONMITEX** y en cuanto al tratamiento de estos.

**ARTICULO 45°. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RIESGOS.** **FONMITEX** adoptará mecanismos para revelar, administrar y prevenir los riesgos, para lo cual acogerá una autorregulación prudencial enmarcada en las directrices generales y lineamientos diseñados por los órganos de dirección y administración aprobados por la Junta Directiva.

**45.1. RIESGO DE MERCADO:** Posibilidad de que se produzca una pérdida debido a un movimiento adverso de las variables de mercado que determinan el valor de **FONMITEX**, tales como tipo de interés, tipo de cambio y precios de los activos en general.

**45.2. RIESGO DE LIQUIDEZ:** posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener fondos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

**45.3. RIESGO DE CRÉDITO:** posibilidad que **FONMITEX** incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 33 de 41.

**45.4. RIESGO OPERACIONAL:** posibilidad de que se produzca una pérdida financiera, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de **FONMITEX**. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: Deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallos en los sistemas informáticos.

**45.5. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA:** Es la contingencia de pérdida o daño que puede sufrir **FONMITEX** por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**ARTICULO 46° METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS.** La metodología establecida por **FONMITEX** identificará los diferentes tipos de riesgos conforme a la normatividad vigente y aplicable, utilizando diversos sistemas de medición para determinar las posiciones de riesgo; esta metodología deberá otorgar un alto grado de confiabilidad en las mediciones.

**ARTICULO 47° COMPROMISO FRENTE AL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.** En sintonía con los principios y postulados incorporados en el Código de Buen Gobierno, y en su esfuerzo de cumplir con la norma vigente, **FONMITEX** se compromete a desarrollar e implementar todos los cambios y acciones necesarios para evitar que los servicios que ofrece a sus asociados (as), sean utilizados para lavar, blanquear o convertir dineros y/o bienes que provengan de actividades ilícitas como las contempladas en el artículo 323 de la ley 599 de 2000.

Por tal motivo, se implementó el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, el cual está contenido en el Manual SARLAFT aprobado por la Junta Directiva, y contiene políticas y lineamientos encaminados a orientar la actuación de los Directivos, gerente, y demás funcionarios de **FONMITEX**.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los Directivos y empleados de **FONMITEX**, sus órganos de control, aun cuando se haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con el SARLAFT.

**FONMITEX** debe apoyar el esfuerzo Nacional e Internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el lavado de activos, el secuestro, el tráfico de drogas y el terrorismo para lo cual tiene la obligación y el compromiso de apoyar a las autoridades competentes en la identificación de transacciones inusuales y sospechosas para realizar lavado de activos y financiación de terrorismo.

<b>FONMITE</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 34 de 41.

Es responsabilidad de todos los órganos de control y vigilancia de **FONMITE** cumplir las normas y políticas como reglas fundamentales de conducta permanentes, orientadas a la actuación de **FONMITE** y a cada uno de sus responsables en un adecuado funcionamiento del SARLAFT, para así evitar cualquier efecto que pueda generar el incumplimiento de las normas y leyes que aplican para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPDAM).

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los siguientes mecanismos y reglas de conducta:

1. Reportar las operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento, aun cuando exista una participación económica, un lazo de amistad e incluso una relación familiar; y en general con cualquier actividad definida en el Manual SARLAFT.

2. Abstenerse de aceptar atenciones, tratamiento preferencial o regalos de asociados (as), terceros o proveedores que tiendan a esperar o suponer recibir una atención recíproca.

3. Todos los empleados de **FONMITE** evitaren situaciones que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses en materia de LA/FT/FPDAM. Cuando se presenten, el empleado deberá llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Manual SARLAFT

4. **FONMITE** y sus empleados mantendrán absoluta reserva de todas las Operaciones Inusuales o Sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y a la UIAF respectivamente.

5. Todos los empleados de **FONMITE** deberán anteponer el cumplimiento del Manual SARLAFT y de normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPDAM, al logro de metas comerciales.

**ARTICULO 48° POLÍTICAS GENERALES.** El Sistema para la Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva será de conocimiento y acatado por todos los empleados de **FONMITE**.

El conocimiento por parte de los empleados con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

Las capacitaciones a los empleados permiten tener un sentido de pertenencia y cultura institucional para evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, la participación en capacitaciones debe ser de obligatorio cumplimiento para los todos los empleados. Las capacitaciones se realizarán de manera periódica, mínimo tres (3) veces al año bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

La observancia de las disposiciones establecidas en el presente manual para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva tienen carácter obligatorio. Lo anterior en la medida del

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 35 de 41.

cumplimiento de estas disposiciones permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas. La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

Los empleados cumplirán y acatarán los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y realización de operaciones con asociados (as), proveedores y contratistas, por lo cual se abstendrán de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

Los directivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adecuar los nuevos productos o servicios a los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.

Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.

Se negociarán los productos y prestará servicios a los asociados (as), proveedores, contratistas, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Por lo cual se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 36 de 41.

La identificación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados al Oficial de Cumplimiento.

La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para **FONMITEX** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los asociados y los miembros de la Junta Directiva.

El diseño de los controles para los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien reporta dichos controles a la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, los asociados (as), el Oficial de Cumplimiento, y todos los empleados, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, proveedores, contratistas, y demás terceros de **FONMITEX**.

Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con **FONMITEX**.

Se garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual ha sido modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de **FONMITEX** se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de **FONMITEX**

Para la Prevención y Control del Lavado de activos es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

La documentación asociada a los controles y prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de apoyo, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 37 de 41.

El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, y cumplimiento de la documentación, dicha documentación constará por escrito y en medio magnético con las debidas medidas de seguridad.

Es prohibido para los empleados revelar a terceros, información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación de terrorismo y de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva reportados a los entes de control.

De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.

El titular de la política para el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva es la Junta Directiva, el cual aprueba teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

**ARTICULO 49° POLÍTICAS PARA ELEMENTOS. FONMITEX** no abrirá cuentas, depósitos, inversiones con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI.)

**FONMITEX** se protegerá a través de un completo conocimiento de sus asociados (as) habituales y ocasionales comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrollan, así como verificando la información que ellos suministren.

El conocimiento del Asociado (a) en **FONMITEX** estará orientado en una clasificación y segmentación adecuada de acuerdo con sus características y necesidades. **FONMITEX** aceptará solamente aquellos asociados cuyas fuentes de ingresos y fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.

**FONMITEX** diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios.

**FONMITEX** proporciona los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos, financiación al terrorismo y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPDAM estén al alcance de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 38 de 41.

**FONMITE X** debe establecer los lineamientos requeridos respecto a la conservación y archivo de documentos relacionados con LA/FT/FPDAM tal como lo expone la normatividad.

Los funcionarios de **FONMITE X** deben conocer y practicar los principios básicos impartidos por el Código de ética y conducta, el cual aplica para todo lo relacionado con LA/FT/FPDAM.

**ARTICULO 50° POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. FONMITE X** debe establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que pueda generar el incumplimiento del SARLAFT

La Gerencia de **FONMITE X**, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios deben anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT /FPDAM para el logro de las metas comerciales.

**ARTICULO 51° POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE PEP.** Conforme lo expresa el Decreto 830 del 2021. **FONMITE X** Identificará a las personas que por su cargo manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gocen de algún reconocimiento público y estos deberán tener un tratamiento especial conforme lo señala la ley y el manual de SARLAFT de **FONMITE X**.

**ARTICULO 52° CONSECUENCIAS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT. FONMITE X** debe aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, económica y administrativa cuando sea necesario a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de **FONMITE X** para realizar actos de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo Y la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y Ética, del Manual SARLAFT y demás reglamentos internos que tengan relación con el SARLAFT, serán considerados una falta grave para efectos de carácter laboral, sin perjuicio de la responsabilidad penal y demás acciones a que haya a lugar, y tendrá consecuencias disciplinarias como lo indica el reglamento interno de trabajo.

**TÍTULO II  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
CAPÍTULO I  
PROPÓSITO - COMPROMISOS GENERALES**

**ARTÍCULO 53°. PROPÓSITO.** El propósito del Código de Ética y Conducta es enunciar los valores, principios y normas que orienten el comportamiento y la conducta de los

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITE X".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 39 de 41.

órganos de Dirección, Administración y de Control de **FONMITE X** y con ellos compromete cada una de las personas que hagan parte del equipo de trabajo

Así mismo, suministrar información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de **FONMITE X** y del uso indebido de la información privada y/o pública.

**ARTÍCULO 54°. COMPROMISOS.** Sus Directivos, Gerente, Empleados, asociados(as), y todos aquellos que ejerzan un rol social, tendrán en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos:

1. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
2. Promover el bienestar integral de los asociados (as), en concordancia con su responsabilidad y función social.
3. Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano.
4. Generar prácticas de beneficio mutuo.

**ARTÍCULO 55°. NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA.** Estas normas tienen como objetivo establecer herramientas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de **FONMITE X**, Asamblea General, órganos de Dirección, Administración y Control en el desempeño diario en las relaciones.

Además de los deberes establecidos en la ley, en el Estatuto Social y en el presente Código de Ética, **FONMITE X** se sujeta a las siguientes reglas de conducta, las cuales se hacen extensivas a todos los empleados. Tales reglas de conducta son las siguientes:

1. Negarse de participar, directa o indirectamente, en una operación, negocio o empresa que compita con **FONMITE X** o le represente una eventual competencia.
2. Tener nexos laborales, comerciales o de propiedad con negocios o empresas de las indicadas en el punto anterior.
3. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones,
4. Guardar reserva de la información confidencial que conozcan en el ejercicio de sus funciones y abstenerse de utilizar la información para sí o para un tercero.
5. Esmerarse en la prestación del servicio a los asociados, de manera eficiente y oportuna.
6. Atender con amabilidad, moderación y eficiencia las inquietudes y reclamos de los asociados.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página <b>40</b> de <b>41</b> .

Previa a la elaboración y puesta en marcha del Código de Ética, debe adelantarse un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por **FONMITEX** y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

**ARTICULO 56°. PRINCIPIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA.** En el ejercicio de sus cargos todos los colaboradores y personas al servicio de **FONMITEX** deben actuar con la debida diligencia, de tal manera que el trabajo se ejecute de manera correcta, segura, transparente y eficiente, en el tiempo oportuno, evitando errores, reproceso y sanciones para la empresa o riesgos de reclamos o indemnizaciones.

**ARTICULO 57°. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.** Los Directivos e integrantes de los órganos de control, empleados y asociados (as) de **FONMITEX**, en la realización de sus actividades, tiene en todo momento el deber de actuar con honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, lealtad, buena fe, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

**ARTICULO 58°. CONDUCTAS QUE CARACTERIZAN NUESTROS VALORES.** La conducta es el reflejo de lo que somos los seres humanos y las organizaciones. Todas las personas que tenemos vínculos o representamos a **FONMITEX**, debemos tener en cuenta las siguientes conductas propósitos y compromisos que reflejan nuestros valores y principios:

## **CAPITULO II**

### **SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS, PRÁCTICAS, RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 59°. SISTEMA DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS.** **FONMITEX** adoptará un sistema de sugerencias, quejas y reclamos en el cual puedan manifestar sus inconformidades; el sistema garantizará una solución oportuna y satisfactoria y optimizará los procesos para hacerlos más eficientes.

**ARTICULO 60°. PRÁCTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE ATENTAN EL BUEN GOBIERNO.** Las siguientes acciones se consideran como prácticas que atentan contra el buen gobierno de **FONMITEX**:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente.
- b. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste **FONMITEX**.
- c. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados (as).
- e. Decidir sobre la incorporación, retiro, promoción del personal a cargo de **FONMITEX**.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 41 de 41.

f. Dar órdenes a empleados de **FONMITEX** o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones en Junta Directiva.

g. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el gerente, empleados, Comité de Control Social.

**ARTICULO 61°. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ASOCIADOS.** De **FONMITEX** serán responsables por acción, omisión, o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y el Estatuto Social y solo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

### **CAPITULO III SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES INTERNOS**

**ARTICULO 62°. SOLUCION CONFLICTOS TRANSIGIBLES.** Es de obligatorio cumplimiento establecer en el Estatuto del Fondo el procedimiento para resolver los conflictos transigibles tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 6 del Decreto ley 1481 de 1989.

**ARTÍCULO 63°. CONCILIACIÓN.** La conciliación es el mecanismo a través del cual dos o más asociados (as) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

De manera concluyente podemos decir que la conciliación es una manera de resolver de manera directa y amistosa los conflictos que surgen de una relación contractual o que involucre la voluntad de las partes, con la colaboración de un tercero llamado conciliador, de esta manera se da por terminadas sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria.

Las diferencias que surjan entre **FONMITEX** sus asociados (as) y empleaos o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.

La conciliación es el mecanismo a través del cual dos o más asociados (as) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

De manera concluyente podemos decir que la conciliación es una manera de resolver de manera directa y amistosa los conflictos que surgen de una relación contractual o que involucre la voluntad de las partes, con la colaboración de un tercero llamado conciliador, de esta manera se da por terminadas sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 42 de 41.

**ARTICULO 64°. COMITÉ DE APELACIONES:** Es un órgano de administración facultado por la Asamblea General para decidir los recursos de apelación que interpongan los asociados (as) contra las decisiones, adoptadas por el Comité de Control Social, o quien haga sus veces en el trámite de procesos disciplinarios u otros conflictos que sean transigibles. estará Integrado por tres asociados (as) elegidos por la Asamblea General

**ARTICULO 65°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTRAS FÓRMULAS-** La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre si el o los conciliadores o deferirán su nombramiento a un tercero.

Las proposiciones o insinuaciones del o los conciliadores no obligan a las partes, de modo que, si no hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplados en el Código de Procedimiento Civil o que la parte interesada acuda a la justicia ordinaria.

Si la conciliación prospera, el documento que contenga la correspondiente transacción resultado de ella deberá ser reconocido ante notario.

Lo que no se resuelva de la forma anterior será sometido a conciliación para cuyos efectos se acudirá a un Centro de Conciliación.

#### **CAPITULO IV CONFLICTO DE INTERESES, IMPEDIMENTOS E INAHABILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 66°. CONFLICTOS DE INTERESES.** Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un asociado (a) Directivos, Administración, Organismos de Control en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

1. Los Asociados, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y Empleados, Asesores, Órganos de Control de **FONMITEX** deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una visión clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales, de tal manera que el interés de **FONMITEX** prime sobre el interés particular.

Las regulaciones contenidas en las normas éticas son de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO 67°. REGLAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERESES.** **FONMITEX** tiene elementos para el manejo, prevención y solución de conflictos de interés entre los Asociados (as), miembros de la Junta Directiva, Gerente y Empleados, Organismos de Control.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITE X".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 43 de 41.

Cada uno de los Comités de apoyo a la Junta Directiva, conservará actualizadas y realizarán activas las normas éticas acogidas por **FONMITE X**. Sus reformas serán planteadas por los diferentes Comités a la Junta Directiva y esta será quien apruebe o no dichas reformas o actualizaciones.

**ARTICULO 68°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Serán causales de inhabilidad de los Directivos, Administración, Órganos de Control y Asociados de **FONMITE X**:

1. No podrán asistir a las reuniones donde se halle incurso en una situación eventual de cualquier supuesto conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en las normas éticas
2. El Revisor Fiscal está inhabilitado para ser asociado de **FONMITE X**.
3. Los parientes de los miembros de la Junta Directiva, Control Social de **FONMITE X**, hasta el segundo grado de afinidad, primero civil y cuarto de consanguinidad, están inhabilitados para ejercer la revisoría fiscal.

**ARTICULO 69°. CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD DE LAS DIRECTIVAS.**

1. El miembro de la Junta Directiva que solicite los servicios que presta **FONMITE X**, estará en incompatibilidad para participar en las deliberaciones y determinaciones que sobre este particular adopte la misma, desde el momento de la presentación de su solicitud hasta que ésta haya sido resuelta. De todas maneras, los miembros de la Junta Directiva estarán sometidos a todas las decisiones estatutarias y reglamentarias que rijan la materia.
2. No podrán celebrar contratos con **FONMITE X** los miembros de la Junta Directiva o del comité de control social, ni sus parientes hasta el segundo grado de afinidad, primero civil y cuarto de consanguinidad.

**ARTICULO 70°. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.** Si se da la contingencia de que alguno se halla incurso en cualquiera de los supuestos conflictos de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en las normas éticas, se actuará de acuerdo con el procedimiento propuesto y aprobado por la Junta Directiva.

Una vez conocido el conflicto de interés se emitirá un concepto sobre el mismo y sugerencias respecto de este ante la Junta Directiva, quien lo considerará, evaluará y resolverá.

**ARTICULO 71°. COMUNICACIÓN.** Cuando un integrante de los Órganos de Dirección, Administración y Control se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a la Junta Directiva y abstenerse de participar en la reunión donde se va a tomar la decisión sobre el particular.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 44 de 41.

Cuando un empleado se encuentre en una situación eventual de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a su superior y abstenerse de ejecutar la decisión o actividad que genere el conflicto.

**ARTICULO 72° CONFLICTO O COEXISTENCIA DE INTERÉS** cuando estén involucrados en la decisión a que da lugar a una inhabilidad, de conformidad con los criterios de control establecidos en la ley 222 de 1995 de personas jurídicas, no podrán participar si están subordinadas o pertenezcan al grupo de la persona en las cuales los Directivos, el Gerente, los empleados o sus parientes (dentro del tercer grado de consanguinidad segundo de afinidad o único civil) participen como asesores u ostenten una posición dominante en la adopción o aplicación de sus decisiones.

**ARTICULO 73°. PROHIBICIONES.** Además de las establecidas en el Estatuto Social y la norma legal. No le será permitido a **FONMITEX**

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, étnicas, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los Fondos de Empleados y demás formas asociativas y solidarias.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, Gerente y empleados, fundadores o preferencias a uno que otro asociado (a).
4. Conceder a sus Directivos, Gerente, o empleados porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas privilegios que perjudiquen el cumplimiento del objeto social de **FONMITEX**.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el Estatuto Social.
6. Transformarse en Sociedad Mercantil.
7. Hacer donaciones que afecten el patrimonio de **FONMITEX**
8. Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

**ARTICULO 74. SELECCIÓN DE PERSONAL.** La Junta Directiva definirá una planta de cargos acorde con la estructura de negocios de **FONMITEX**, no participará en la selección y nombramientos de los empleados con excepción del Gerente que es de su competencia.

Toda práctica de acoso laboral o sexual por parte de cualquier empleado o Directivo de **FONMITEX**, será considerada falta gravísima y se dará aplicación inmediata al reglamento interno de trabajo o al código disciplinario del estatuto.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 45 de 41.

**ARTÍCULO 75°. COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS.** Los empleados de **FONMITEX** se comprometen a:

1. Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales y en todos los actos que organice **FONMITEX**.
2. Tratar respetuosa y cortésmente a los asociados (as), a las personas que ejercen cargos de dirección y control
3. Actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro de **FONMITEX**.
4. Abstenerse de utilizar su posición dominante en **FONMITEX** para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la elección de Directivos o de Control Social.
5. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
6. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio de este, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
7. Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados para con **FONMITEX**, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
8. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados (as)
9. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
10. Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

## **CAPITULO V PROTECCION Y ESTANDARES DE LA INFORMACION, PROHIBICIONES.**

**ARTICULO 76° HABEAS DATA.** La Ley 1581 de 2012 es la Ley General de Protección de Datos Personales reglamentada por el Decreto 1081 del 2015. Su objetivo principal es garantizar el derecho fundamental al habeas data, estableciendo las reglas para el tratamiento de datos personales para proteger la privacidad de las personas. Los responsables del tratamiento de datos tienen la obligación de informar a los titulares sobre el uso de sus datos, obtener su consentimiento previo y garantizar la seguridad de la información.

<b>FONMITE X</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITE X”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 46 de 41.

**ARTICULO 77° PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La información confidencial incluye aquella referida al manejo de los asuntos propios y la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios a **FONMITE X**, a sus Directivos al Gerente y/o empleados.

**ARTICULO 78° PROTECCIÓN ADECUADA DE LA INFORMACIÓN.** El Gerente y los empleados deberán proteger adecuadamente y no revelar, aun después de su retiro, la información confidencial, que incluye tanto la protección de documentos confidenciales como abstenerse de revelar información confidencial a terceros. Igualmente deberán de abstenerse de usarla para su propio provecho o el de terceros.

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 79° LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO.** Se aplican a todos los integrantes de Dirección, Administración y Órganos de Control de **FONMITE X** sin excepción alguna. Cualquier empleado que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Código de Ética y de Buen Gobierno, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia.

**ARTICULO 80° RESPONSABILIDAD CIVIL.** Todos integrantes de Dirección, Administración y Órganos de Control, Representante Legal, Empleado de **FONMITE X**, que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias. Será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia de Economía Solidaria.

**ARTICULO 81° POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.** **FONMITE X** expresa que está en contra de toda práctica corrupta, por esta razón adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos eventos negativos en sus operaciones y en la de sus relacionados:

1. Guiará sus actuaciones por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predicán y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones u obligaciones que le son propias a cada uno de los actores.
2. Publicará las normas éticas por las cuales guía su actividad, y advertirá sobre la determinación de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
3. Todos los grupos de interés observarán en sus prácticas diarias principios éticos generales.
4. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 47 de 41.

5. Denunciará aquellas conductas que puedan ser consideradas como irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la comunidad esté al tanto del comportamiento de sus actores.

**ARTICULO 82°. CUMPLIMIENTO.** Corresponde a La Junta Directiva, al Gerente, al Comité de Control Social velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respeto al funcionamiento de **FONMITEX** de acuerdo con la información compilada en este Código Ética y Buen Gobierno.

**ARTICULO 83°. DUDAS DE INTERPRETACIÓN.** Las dudas de interpretación o las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente Código de Ética y Buen Gobierno serán resueltas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 84°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** El presente Código de Ética y Buen Gobierno será Objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de Dirección o administración lo consideren necesario y cuando las normas expedidas por los entes de control y vigilancia del Estado así lo exijan.

El presente Código deberá ser conocido por todos los Directivos, Administración, Órganos de Control e integrantes de los Comités quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo.

**FONMITEX** adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer este Código de Ética y Buen Gobierno a los Directivos, Empleados, asociados (as), la existencia y contenido del presente código a través de los medios de comunicación de los que dispone.

**ARTÍCULO 85°. MODIFICACION.** Cualquier modificación o complemento a este Código se presentará a la Junta Directiva quien aplicará las normas vigentes para su modificación o actualización y se anunciará a través de los medios de información disponibles en **FONMITEX**, estará permanentemente a disposición en las oficinas

**ARTÍCULO 86. VIGENCIA DEL REGLAMENTO.** Este Código de Buen Gobierno y Ética del “**FONMITEX** ”, deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias, puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea, se publicará en la PAGINA WEB.

**ARTICULO 87°. OBJETIVO OPERATIVO. PRINCIPIO “ADOpte O EXPLIQUE”** **FONMITEX** adopta el principio de “adopte o explique”, conforme a la Circular Externa 094 de 2025.

Las recomendaciones de Buen Gobierno cuyo origen sea legal o estatutario serán de obligatorio cumplimiento. Cuando alguna recomendación de aplicación voluntaria no sea adoptada, el fondo documentará de manera clara, razonada y justificada las razones de dicha decisión, así como las medidas alternativas implementadas.

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . “FONMITEX”.</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 48 de 41.

La matriz “Adopte o Explique” hará parte integral del presente Código y constituirá soporte formal de reporte ante la Superintendencia de la Economía Solidaria

**ANEXO ÚNICO MATRIZ “ADOPTO O EXPLIQUE” – FONDO DE EMPLEADOS  
FONMITEX (Circular Externa 094 de 2025 – Supersolidaria)**

Nº Recomendación	Descripción	Origen	Estado	Sustento / Evidencia
1.1	Trato igualitario y acceso a la información	Legal	ADOPT A	Cap. I, Art. 5, 8, 41 del Código
1.3	Formación permanente a asociados y directivos	Legal	ADOPT A	Art. 12, 13, 16 – Plan de Capacitación
1.5	Divulgación de derechos y deberes	Legal	ADOPT A	Art. 17 – Derechos y Deberes
3.1	Política de remuneración aprobada por Asamblea	Legal	ADOPT A	Estatuto Social + Art. 21
5.1 a	Perfiles y reglas de elección en convocatoria	Legal	ADOPT A	Art. 19 – Asamblea General
5.1 c	Formalidades de convocatoria	Legal	ADOPT A	Estatuto + Art. 19
5.1 e	Información a asociados inhábiles	Legal	ADOPT A	Art. 33.2
8.1	Número impar de miembros de Junta Directiva	Legal	ADOPT A	Art. 20
8.6	Participación regulada de suplentes	Legal	ADOPT A	Art. 20 – Política documentada
8.7	Presupuesto para inducción	Legal	ADOPT A	Art. 21.1.8

<b>FONMITEX</b>	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ÉTICA Y CONDUCTA FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA . "FONMITEX".</b>	Código: RCBG 2ª. Versión
		ASAMBLEA
		Fecha: 28/03/2026
		Página 49 de 41.

	y capacitación JD			
17.1 c	Reglamento interno y sanciones Control Social	Legal	ADOPT A	Art. 32
18.3	Control Social en procesos electorales	Legal	ADOPT A	Art. 33.3
19.4	Seguimiento a quejas y reclamos	Legal	ADOPT A	Art. 34.4 – 34.5
19.6	Revisión de procesos sancionatorios	Legal	ADOPT A	Art. 34.6
30.3	Informe Anual de Gobierno Corporativo	Legal	ADOPT A	Art. 30 + CBCF

Observación General: Todas las recomendaciones de origen legal han sido ADOPTADAS. No se presentan recomendaciones bajo la figura "EXPLIQUE".

Esta matriz constituye evidencia formal de cumplimiento y soporte para reporte ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Aprobado por la Asamblea General del Fondo de Empleados " **FONMITEX** " en reunión Ordinaria, celebrada el día XX de marzo de 2026, según Acta No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**Presidente Asamblea.**

**Secretario Asamblea**